TEMA 19 · ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Ley 17/1997 y catálogo de Decreto 184/1998

01 · LEY Y CATÁLOGO · VERSIONES

Ley 17/1997: ámbito, títulos, actividad, inspección y disciplina. Decreto 184/1998: clasificación y definiciones; reforma 40/2019. 45-46 derogados; 29 bis suspendido. 39.4 tiene nulidad parcial. Original intacto; contexto DA9: alternativa responsable con documentos y control.

02 · COMPETENCIAS Y TÍTULOS

Local: funcionamiento, eventual, espacio abierto y vía pública. Comunidad: extraordinario, recorrido de varios municipios y demás 19. Estado: recorrido a otras comunidades. PEE: permanente, eventual, extraordinario. Comunicación de licencias a Comunidad en cinco días.

03 · CONSUMIDORES Y MENORES · 24-25

Aforo superior a 700: libro por cada puerta de acceso, no por planta. Admisión legal, no arbitraria. Regla general de entrada 18; en directo, menores de 16 acompañados de progenitores/tutores. Todos los menores salen al finalizar. Alcohol prohibido a menores de 18.

04 · INSPECCIÓN E INTERVENCIÓN · 26-36

Ayuntamiento y Comunidad en su ámbito. FCSE, Policía Local y funcionarios autonómicos/municipales acreditados; agentes de autoridad en función. Acta y copia. Subsanación excluye seguridad, aforo y horarios. Cautelares motivadas y proporcionales: audiencia diez días, urgencia dos.

05 · INFRACCIONES Y SANCIONES · 37-44

Aforo con grave riesgo y alcohol a menores: muy grave. Seguro, aforo sin grave riesgo, insonorización y admisión prohibida de menores: grave. Horario: leve. Multas generales: hasta 4.500 / 4.501-60.000 / 60.001-600.000 €. Excepciones: 90.000 y alcohol hasta 900.000 €. Ver demás sanciones.

06 · CATÁLOGO Y CONCURRENCIA

Anexo I enumera, II define, IV cartel de 300 mm. Compatibles: mismo horario y edad. Incompatibles simultáneas por horario: zonas delimitadas; por edad: restricción más exigente para todo local. Sucesivas: horarios y actividades separados en título; respetar cierre mínimo y condiciones técnicas.

07 · MÚSICA Y TRAMPAS

Amenización: emisión máxima 80 dBA; ambientación puede superarla sin dispensar límites acústicos. Antes de diez, prohibición general del 9.1. Puertas/ventanas cerradas en supuestos del 9.2. No simultanear ambientación y terraza. Prescripción L/G/MG: seis meses, uno y dos años, para infracciones y sanciones.